

382R3515

N° L 369/2

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

29. 12. 82

REGLAMENTO (CEE) N° 3515/82 DEL CONSEJO

de 21 de diciembre de 1982

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3164/76 relativo al contingente comunitario para los transportes de mercancías por carretera efectuados entre Estados miembros, así como el Reglamento (CEE) n° 2964/79

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 75,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾,

Considerando que el establecimiento de una política común de transportes implica, entre otros aspectos, la adopción de normas comunes aplicables a los transportes de mercancías por carretera entre los Estados miembros; que estas normas deberán adoptarse a fin de contribuir al establecimiento de un mercado común de transportes;

Considerando que ha sido establecido un régimen de autorizaciones comunitarias por el Reglamento (CEE) n° 3164/76 ⁽⁴⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 663/82 ⁽⁵⁾;

Considerando que la posibilidad ofrecida a los Estados miembros, introducida para un periodo experimental por el

Reglamento (CEE) n° 2964/79 ⁽⁶⁾, de solicitar la transformación de autorizaciones de corta duración ha sido ampliamente utilizada; que es conveniente, por tanto, que este Reglamento sea aplicable por tiempo indeterminado, así como aumentar al 15 % el límite máximo de estas autorizaciones,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. En el apartado 1 del artículo 3 bis del Reglamento (CEE) n° 3164/76, el porcentaje de 10 % será sustituido por 15 %.
2. El párrafo segundo del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 2964/79 será suprimido.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1983.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 1982.

Por el Consejo
El Presidente
O. MØLLER

⁽¹⁾ DO n° C 247 de 21. 9. 1982, p. 4.

⁽²⁾ DO n° C 334 de 20. 12. 1982, p. 121.

⁽³⁾ Dictamen emitido el 24 de noviembre de 1982 (todavía no publicado en el Diario Oficial).

⁽⁴⁾ DO n° L 357 de 29. 12. 1976, p. 1.

⁽⁵⁾ DO n° L 78 de 24. 3. 1982, p. 2.

⁽⁶⁾ DO n° L 336 de 29. 12. 1979, p. 12.